



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: MODIFICACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y, los Decretos DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, DECTO-2024-90-E-NEU-GPN, DECTO-2024-241-E-NEU-GPN, DECTO-2024-320-E-NEU-GPN, DECTO-2024-340-E-NEU-GPN, DECTO-2024-409-E-NEU-GPN, DECTO-2024-473-E-NEU-GPN, DECTO-2024-687-E-NEU-GPN, DECTO-2024-840-E-NEU-GPN, DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN, DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-281-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN, DECTO-2025-490-E-NEU-GPN, DECTO-2025-512-E-NEU-GPN, DECTO-2025-560-E-NEU-GPN, DECTO-2025-804-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1454-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, DECTO-2026-13-E-NEU-GPN, DECTO-2026-38-E-NEU-GPN y DECTO-2026-204-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se creó la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánicas funcionales;

Que la Ley 3470 modifica la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, fijando sus competencias;

Que por Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se determinan las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470;

Que a través del Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN se modifica la denominación de los ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y se sustituye el texto del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, determinando competencias, dependencias y asistencias;

Que la citada normativa establece que asisten al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, la Secretaría de Trabajo, de la cual depende la Subsecretaría de Trabajo; la Secretaría de Desarrollo Humano, de la cual depende la Subsecretaría de Atención Ciudadana, quedando bajo su órbita la Unidad Ejecutora Decreto N° 274/13 y la Corporación Forestal Neuquina S. A. (CorFoNe S. A.); la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario, de la cual dependen la Subsecretaría de Familia y la Subsecretaría de Discapacidad; la Subsecretaría de Promoción de Empleo y Formación Profesional; y la Subsecretaría de Articulación y

Control de Gestión;

Que conforme lo dispone la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, mediante su Artículo 46° se faculta al Poder Ejecutivo para modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de ministerios; a disponer la creación y/o supresión de secretarías y subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas;

Que, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial, resulta oportuno y necesario readecuar ciertas competencias establecidas por la normativa citada dentro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, a efectos de garantizar un óptimo funcionamiento;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, se propicia la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 14° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN sustituido por el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14°: *Asisten al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano:*

- a. *Secretaría de Trabajo, de la cual dependen la Subsecretaría de Trabajo y la Subsecretaría de Promoción de Empleo y Formación Profesional.*
- b. *Secretaría de Desarrollo Humano, de la cual depende la Subsecretaría de Atención Ciudadana. Quedan bajo la órbita de esta Secretaría, la Unidad Ejecutora Decreto N° 274/13 y la Corporación Forestal Neuquina S. A. (CorFoNe S. A.).*
- c. *Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario, de la cual dependen la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia y la Subsecretaría de Discapacidad y Personas Mayores.*
- d. *Subsecretaría de Articulación y Control de Gestión.”*

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.